

Tipo **Acuerdo**

Asunto **Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía en relación con el escrito (D29/2026) del representante general del partido Adelante Andalucía por el que se denuncia a la Jefatura del Estado, la Fundación Yuste-Junta de Extremadura y a Juan Manuel Moreno Bonilla por infracción de los artículos 50.1 y 50.2 de la LOREG y de la instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central**

Fecha **13 de abril de 2026**

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026*

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

El día 9 de abril de 2026, a las doce horas y trece minutos, tuvo entrada en el Registro general de la Junta Electoral de Andalucía escrito, que recibió el número de asiento 2026000273, presentado por don Luis María de los Santos Castillo, en su condición de representante general de la formación política Adelante Andalucía, interponiendo denuncia por la participación del Presidente de la Junta de Andalucía, D. Juan Manuel Moreno Bonilla, en el acto oficial de entrega, en su condición de Presidente del Comité Europeo de las Regiones, del XIX Premio Europeo Carlos V, de manos del Jefe del Estado Su Majestad Felipe VI, el próximo 12 de mayo de 2026 en el Monasterio de Yuste (Cáceres), en tanto considera que, al tener lugar en período electoral, con ello se podría vulnerar en artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), e interesando el denunciante, entre otros extremos, la suspensión preventiva de dicho acto.

### **ACUERDO**

Esta Junta, a través de los medios de comunicación, ha tenido conocimiento de la suspensión del acto de entrega del mencionado premio hasta una fecha posterior al día fijado para la emisión del voto en las elecciones

autonómicas en Andalucía. En consecuencia, procede la inadmisión de la presente denuncia por desaparición de su objeto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de poner de manifiesto la evidente falta de competencia de la Junta Electoral de Andalucía para conocer de los hechos objeto de la reclamación, teniendo en cuenta su ámbito de difusión, dado que la entrega del galardón tendrá lugar en la comunidad autónoma de Extremadura y su repercusión excederá, con mucho, del ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, como resulta público y notorio para el propio denunciante.

A este respecto, el apartado quinto de la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en periodo electoral, establece que «corresponde a las Juntas Electorales que sean competentes en función del proceso electoral y del ámbito de difusión de la campaña velar por el cumplimiento de estos criterios, resolviendo las cuestiones concretas que le puedan plantear los sujetos participantes en los procesos electorales.»

En virtud de lo expuesto, la Junta Electoral de Andalucía **ACUERDA** inadmitir a trámite la denuncia presentada.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo.